



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE PODER JUDICIAL DEL PERÚ Y LA ASOCIACIÓN DERECHO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte **EL PODER JUDICIAL** (en adelante **EL PODER JUDICIAL**), con RUC N° 20159981216, con domicilio en Av. Paseo de la República s/n Palacio Nacional de Justicia, Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente, doctor **DUBERLÍ APOLINAR RODRÍGUEZ TINEO**, identificado con DNI N° 16468258, proclamado por Resolución Administrativa de Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República N° 25-2016-SP-CS-PJ de fecha 01 de diciembre de 2016, en virtud a las atribuciones contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, y de la otra parte **DERECHO, AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES** (en adelante **DAR**), con RUC N° 20508802651, con domicilio legal Jr. Huáscar N° 1415, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidenta, señora **VANESSA LETICIA MARIA CUETO LA ROSA**, identificada con DNI N° 0730405, con poderes inscritos en los Asientos N° A00010 y Asiento A00012 de la Partida Registral N° 11649248 del Registro de Asociaciones de la Oficina Registral de Lima.

Toda referencia a **EL PODER JUDICIAL** y **DAR** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**. El presente Convenio se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL PODER JUDICIAL, es un Poder del Estado, regulado por la Constitución Política del Perú y el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, D.S. N°017-93-JUS, con potestad de impartir justicia, ejerciendo tal función a través de sus órganos jerárquicos. Es en su ejercicio funcional autónomo en lo político, administrativo, económico y disciplinario; e independiente en lo jurisdiccional, con sujeción a la Constitución y las leyes, teniendo como una de sus atribuciones la de coadyuvar a la mejora de la impartición de justicia, requiriendo para ello coordinar y desarrollar un conjunto de actividades con otras entidades del Estado.

DAR, es una organización de la sociedad civil que busca contribuir en la integración coherente de las políticas públicas, las prácticas sociales y las actividades económicas en la definición de una visión de desarrollo sostenible. Sus objetivos institucionales son: i) Fomentar la participación efectiva de la sociedad civil en la toma de decisiones vinculadas a la gestión de los recursos naturales y el ambiente. ii) Contribuir a la adecuada gestión de los Recursos Naturales y del Ambiente. iii) Promover mecanismos para la solución de conflictos socio ambientales. iv) Defensa del interés público vinculado a temas ambientales y recursos naturales, y v) Implementar mecanismos y programas de fortalecimiento de capacidades de los actores de la sociedad civil para su mejor participación en la gestión de los recursos naturales y el ambiente.



CLÁUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL

LAS PARTES suscriben el presente Convenio amparadas en las siguientes normas jurídicas:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Ley N° 9711, Ley de Creación del Ministerio de Agricultura, ahora Ministerio de Agricultura y Riego.
- Ley N° 30048, Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, entre otros, en lo referente a su denominación, siendo en adelante el Ministerio de Agricultura y Riego.
- Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura.
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
- Decreto Supremo N° 002-2016-MINAGRI, que aprobó la Política Nacional Agraria.

CLÁUSULA TERCERA.- DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer mecanismos de coordinación entre **LAS PARTES**, para el desarrollo de actividades académicas, de investigación, capacitación y asistencia técnica, así como el intercambio de información, con el fin de mejorar el servicio que brindan ambas instituciones en el marco de sus funciones y competencias, en favor del cumplimiento de las normas legales en materia ambiental.

CLÁUSULA CUARTA.- DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para lograr un adecuado cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco, y cuando la naturaleza de los actos requiera determinada formalidad, **LAS PARTES** se comprometen a suscribir los Convenios Específicos que resulten necesarios para el logro de los fines comunes, los cuales pasarán a formar parte integrante del presente Convenio Marco.

La suscripción de los Convenios Específicos que pudieran generarse, deberán ser previamente autorizados por los órganos competentes de cada institución y entrarán en vigencia a partir de su suscripción.

CLÁUSULA QUINTA.- DE LA DECLARACIÓN

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional se desarrolla dentro de la transparencia, modernización tecnológica y simplificación administrativa, principios que son reconocidos por las entidades participantes, garantizando el cumplimiento de los objetivos trazados.

Las entidades intervinientes en el presente Convenio se encuentran identificadas y comprometidas con las actividades que permitan el fortalecimiento de las relaciones



entre las mismas, ello con el fin de contribuir, dentro del ámbito de sus competencias institucionales, a la paz social y a la seguridad jurídica del Estado.

Asimismo, **EL PODER JUDICIAL** declara que el presente Convenio no afecta la independencia e imparcialidad de los Jueces en el ejercicio de la función jurisdiccional, respecto de aquellos procesos judiciales en donde se encuentre implicada el **DERECHO, AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES - DAR**, garantizando así la correcta y transparente administración de justicia que ejerce este Poder del Estado.

CLÁUSULA SEXTA.- DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Con la finalidad de mantener una adecuada coordinación, **LAS PARTES** designan a sus Coordinadores, responsables con capacidad para tomar decisiones operativas que resulten necesarias a fin de asegurar la ejecución del presente Convenio. Los responsables de enlace se encargarán de coordinar el planeamiento, ejecución, organización y supervisión de las actividades, así como también de la evaluación de los resultados obtenidos.

- Por **EL PODER JUDICIAL** se designa a: El representante de la Comisión Nacional de Gestión Ambiental.
- Por **DAR** se designa a: El Director Ejecutivo.

Los coordinadores (as) designados (as) serán responsables ante sus respectivas instituciones del cumplimiento de las actividades que se acuerden y realicen en el marco del Convenio, así como de la ejecución, seguimiento y evaluación de éstas.

CLÁUSULA SÉTIMA.- DE LA VIGENCIA

El presente Convenio Marco entrará en vigencia en la fecha de su suscripción por un plazo de tres (03) años, pudiendo ser renovado por un periodo similar previa evaluación de los logros obtenidos y acuerdo entre **LAS PARTES**, mediante la suscripción de la respectiva Adenda, para lo cual se cumplirán las mismas formalidades a que se sujeta el Convenio. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita con treinta (30) días calendario antes de su vencimiento.

CLÁUSULA OCTAVA.- DE LAS MODIFICACIONES

LAS PARTES podrán introducir de mutuo acuerdo, modificaciones al presente Convenio Marco como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia, las que se ejecutarán a través de una Adenda, la misma que pasará a formar parte integrante del presente Convenio y que entrará en vigencia a partir de su suscripción.

CLÁUSULA NOVENA. - DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que lo establecido en el presente documento, no supone ni implica el pago de contraprestación alguna entre las instituciones. Sin embargo, en referencia a los gastos que pudieran generarse en los acuerdos específicos, estos serán sólo los propios y presupuestados por cada parte, o los que se acuerden en los mismos, de conformidad con la normativa vigente y disponibilidad presupuestal, debiendo ser autorizados por los respectivos órganos competentes.



CLÁUSULA DÉCIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

La información que **DAR** entregue a **EL PODER JUDICIAL**, y viceversa, es estrictamente confidencial. Esta información incluye comunicaciones, informes, material fotográfico, videos, estudios y otros en materia ambiental para el desarrollo de sus actividades.

LAS PARTES se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada cual respecto a la producción intelectual desarrollada o utilizada en el marco del presente Convenio.

La información o conocimiento que se genere como consecuencia de los trabajos realizados en el marco del Convenio será de propiedad de ambas partes, quienes deberán acordar los mecanismos para su publicación y difusión, los que formalmente formarán parte integrante del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá resolverse antes de su vencimiento por las siguientes causales:

- Por acuerdo entre las partes.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento
- Por incumplimiento injustificado por cualquiera de los compromisos asumidos por las partes.

EL PODER JUDICIAL y **DAR**, deberán comunicar por escrito a la otra parte su decisión de resolver el Convenio, sustentándolo debidamente. En caso de discrepancia por el motivo invocado, procede lo dispuesto en la Cláusula Décimo Segunda del Convenio.

No obstante lo indicado en los párrafos precedentes, la decisión de resolver el Convenio no liberará a las partes de los compromisos generados en los acuerdos específicos previamente asumidos a su resolución, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose, como resultado de la ejecución del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Toda la información que se proporciones en la ejecución de los futuros Convenios Específicos, referido en la Cláusula Cuarta, será para uso exclusivo de **LAS PARTES**, y no podrá ser transferido a otras entidades o personas, ni utilizado para fines distintos a los establecidos, ello con la finalidad de garantizar la confidencialidad de la información.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias o diferencias que pudieran suscitarse entre **LAS PARTES** respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, o cualquier aspecto adicional no previsto



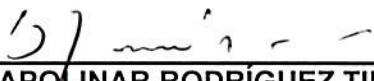
serán resueltas por acuerdo entre **LAS PARTES**, según las reglas de la buena fe y de común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

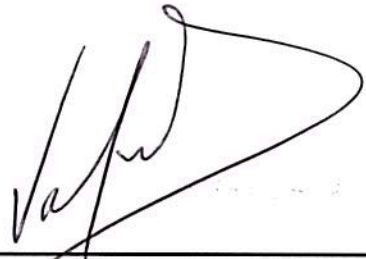
CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- DOMICILIO

Todas las comunicación que **LAS PARTES** se deban cursar en ejecución del presente Convenio, se entenderán bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del domicilio sólo tendrá efecto una vez comunicada por escrito a la otra parte con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.

En señal de conformidad **LAS PARTES** suscriben el presente documento en dos (02) ejemplares originales de igual tenor y validez, en la ciudad de Lima, a los 30 días del mes de octubre del 2017.




DUBERLÍ APOLINAR RODRÍGUEZ TINEO
Presidente
PODER JUDICIAL DEL PERÚ


VANESSA LETICIA MARIA CUETO LA ROSA
Presidenta
DERECHO, AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES